ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

De conformidad con lo establecido en el art. 25 numerales 4 y 12 de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, a continuación, se presenta el estudio previo de conveniencia y oportunidad, requerido para la siguiente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 315 de la Constitución Política Colombiana establece cuales son las atribuciones de los Alcaldes, determinando que corresponde a este dirigir la acción administrativa del Municipio asegurando el cumplimiento las funciones y prestaciones propias de su cargo; además determina que debe tomar las medidas pertinentes y oportunas para garantizar el cumplimiento de proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, y las demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio de Santander de Quilichao.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece "Competencias del municipio en otros sectores"; además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: en cultura: 1) Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 2) Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio.

El artículo 209 de la CPC consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "*(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

La Ley 1257 de 2008 establece disposiciones que buscan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, de género en pro el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, con la corresponsabilidad de las entidades territoriales en la implementación y prestación de las medidas dispuestas por esta Ley.

En virtud de ello el numeral 2 del artículo 2.9.2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, establece que las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, corresponden a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte para ellas y sus hijos menores de 25 años con dependencia económica y los mayores de edad con discapacidad, con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios a servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Por lo anterior, violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado, para ello la ley establece directrices, con lo estipulado en los Planes de desarrollo, deben garantizar la atención y protección a las mujeres víctimas y sus hijos que se encuentren en estado de indefensión frente al agresor, para garantizar el restablecimiento de los derechos a las víctimas.

Para la administración municipal en el entendido de ofrecer un servicio de atención a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, los cuales debe incluir alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de violencia familiar o de género extrema, en él también se les brinda seguridad, se les facilita la recuperación de su autonomía y se les apoya para hacer un plan de vida libre de violencia, en su entorno social.

El municipio de Santander de Quilichao, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de proteger, atender y garantizar los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que se encuentran en situación de riesgo extremo o desplazamiento por razones de violencia intrafamiliar o de género, dado que el ente territorial no cuenta con un espacio físico adecuado ni con la infraestructura institucional suficiente para brindar hospedaje y alimentación directa a estas mujeres, se hace necesario contratar, a través de un operador idóneo, la prestación de este servicio de manera inmediata, temporal y digna.

Por lo anteriormente indicado en la norma, la Secretaria de Bienestar Social y participación Comunitaria, y requiere realizar la contratación con un hotel, el cual incluya los servicios de hospedaje y alimentación que permita brindar la atención prioritaria, como garantía de protección transitoria a las mujeres y sus hijos menores de edad, víctimas de violencia, por un término no superior a tres días (3),

en los cuales se les deberá suscitar la solución al restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en el Municipio de Santander de Quilichao - Cauca.

El proceso de contratación que se pretende adelantar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones y está enmarcado en el plan de desarrollo, Santander de Quilichao " QUILICHAO SOMOS TODOS 2024-2027 y cuenta con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL A PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL DIFERENCIAL EN SANTANDER DE QUILICHAO", con el código BPIM: 2026-081, y BPIN 202600000019847, debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de la inversión municipal de la Secretaria de Planeación, ordenamiento territorial y vivienda con el concepto de viabilidad Técnica CVT: V-081 del 28 de agosto de 2026.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto establecido por la entidad, el cual, tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

1.1. OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

Para satisfacer esta necesidad el Municipio de Santander de Quilichao, a través de la Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria, debe contratar una persona natural o jurídica, con capacidad legal y experiencia necesaria para ejecutar el contrato materia de este estudio, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y además que presente una propuesta viable, eficiente y económica para la administración.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR.

La opción más favorable para el Municipio de Santander de Quilichao para atender la necesidad descrita es adelantar un proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto será:

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, CON ALIMENTACIÓN INCLUIDA DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
90	9011	901115	90111501	Hoteles.

2.3. Condiciones técnicas exigidas: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los productos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	Acomodación triple con ventilador (3 camas, baño privado, ventilador, televisor LCD, mesa de trabajo, toallas y jabón). Alimentación: desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con el menú del día establecido por el hotel. No incluye platos a la carta.	Global	40

NOTA: El valor unitario del servicio incluye el hospedaje y la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para una (1) persona. En caso de requerirse alimentación para personas adicionales, la Entidad reconocerá y pagará el valor correspondiente por cada persona adicional, de acuerdo con los precios establecidos en el contrato y previa autorización de la supervisión contractual.

3. OBLIGACIONES GENERALES.

3.1. Obligaciones a cargo del contratista.

a. Cumplir con el objeto del contrato, en los plazos pactados y sitio (s) convenido (s) para tal fin.
b. Suministrar cada uno de los ítems contratados, con las especificaciones, características técnicas señaladas en la invitación pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
c. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder ni parcial, ni totalmente el objeto del contrato resultante del presente proceso.
d. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o de la invitación pública, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
e. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos y/o riesgos laborales, prestacionales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimento del objeto contractual, por lo cual, ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio.
f. Cumplir con las garantías exigidas por la entidad contratante y con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
g. Permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Tesorería Municipal.
h. Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales al erario público Municipal, Departamental y/o Nacional.

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

El Contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:

a. Prestar el servicio de hospedaje a las mujeres víctimas de violencia de género remitidas y autorizadas por la entidad contratante, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, privacidad, dignidad, higiene y habitabilidad.
b. Suministrar diariamente, durante el tiempo autorizado, los servicios de desayuno, almuerzo y cena, garantizando cantidad, calidad, oportunidad, condiciones de higiene e inocuidad de los alimentos.
c. Mantener las habitaciones, baños y demás espacios destinados al servicio en adecuadas condiciones de aseo, limpieza, mantenimiento y funcionamiento.
d. Garantizar a las beneficiarias un trato digno, respetuoso, humanizado y libre de cualquier forma de discriminación, violencia o revictimización.

e. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información relacionada con la identidad, ubicación, permanencia y situación de las beneficiarias, de conformidad con las normas sobre protección de datos personales.
f. Llevar y entregar al supervisor del contrato los registros y soportes que acrediten la prestación efectiva de los servicios de hospedaje y alimentación, indicando las fechas de ingreso, salida y servicios suministrados.
g. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la seguridad, integridad de las beneficiarias o la adecuada prestación del servicio, y atender las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual.
h. Cumplir durante la ejecución del contrato con los requisitos legales, sanitarios y demás disposiciones aplicables al establecimiento y a la prestación del servicio.

3.3. Obligaciones del Municipio.

a. Pagar los bienes efectivamente entregados.
b. Realizar la supervisión del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero; contados desde la suscripción del acta de inicio, cargada en la plataforma SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, todos los días de la semana, incluyendo los días festivos, las 24 horas del día.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario que designe el Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, Cauca.

7. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Se ha estimado como valor del presente contrato la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 8.000.000), IVA Incluido. Estos valores tienen incluidos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Los precios unitarios fueron establecidos mediante análisis de mercado, adelantado por la Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria, el cual arrojo lo siguiente:

COTIZACIÓN 1. HOTEL TIERRA DE ORO.

CONCEPTO	FECHA	INCLUYE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Habitación triple con ventilador	A demanda	Habitación con 3 camas, ventilador, baño privado, mesa de trabajo, televisor y Wifi Máximo 4 personas por cuarto Hora de ingreso: 3:00 pm Hora de Salida:1:00 pm	1	$ 130.000	$ 130.000
Refrigerios	A demanda	Desayuno sencillo opción diaria del hotel	1	$ 12.000	$ 12.000
Almuerzo	A demanda	Almuerzo según la carta disponible en cocina	1	$ 25.000	$ 25.000
Cena	A demanda	Almuerzo según la carta disponible en cocina	1	$ 25.000	$ 25.000
VALOR TOTAL					**$ 192.000**

COTIZACIÓN 2. HOTEL LOS CRISTALES.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Acomodación triple con ventilador (3 camas, baño privado, ventilador, televisor LCD, mesa de trabajo, toallas y jabón). Alimentación: desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con el menú del día establecido por el hotel. No incluye platos a la carta.	Global	1	$ 200.000

COTIZACIÓN 3. HOTEL NURIBAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Acomodación triple con ventilador (3 camas, baño privado, ventilador, televisor LCD, mesa de trabajo, toallas y jabón). Alimentación: desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con el menú del día establecido por el hotel. No incluye platos a la carta.	Global	1	$ 208.000

Por lo anterior, y con el propósito de optimizar los recursos del Municipio, para efectos de determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomó como referencia el valor promedio de los precios unitarios cotizados por los tres (3) proveedores consultados, como criterio para establecer el valor estimado del proceso contractual.

8. PRESUPUESTO OFICIAL.

A partir de la anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5°. de la Ley 1150 del 2007, teniendo en cuenta la calidad de los bienes y la modalidad de selección, el factor de selección a aplicar será el PRECIO MÁS BAJO de las cotizaciones presentadas a la entidad, el cual se obtuvo el siguiente precio unitario y total:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acomodación triple con ventilador (3 camas, baño privado, ventilador, televisor LCD, mesa de trabajo, toallas y jabón). Alimentación: desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con el menú del día establecido por el hotel. No incluye platos a la carta.	Global	40	$ 200.000	$ 8.000.000

NOTA: El valor unitario del servicio incluye el hospedaje y la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para una (1) persona. En caso de requerirse alimentación para personas adicionales, la Entidad reconocerá y pagará el valor correspondiente por cada persona adicional, de acuerdo con los precios establecidos en el contrato y previa autorización de la supervisión contractual.

9. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Santander de Quilichao pagará el valor del contrato mediante actas parciales de avance del servicio prestado, hasta completar el 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura, y el recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado. Para la realización del pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), del contratista y del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, si hay lugar a ello.

10. DESCUENTOS.

La carga tributaria, que se genera al momento de la ejecución, ejecución y liquidación del contrato, será carga y responsabilidad exclusiva del proponente En este sentido, deberán tener presente al momento de presentar sus propuestas, el valor de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, que serán debitados de la carga que dará lugar a la carta de aceptación, exigiéndose los siguientes pagos:

TIPO DE CARTA DE ACEPTACIÓN	RETENCIÓN EN LA FUENTE	RETEIVA	ESTAMPILLA PRO-CULTURA (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIORES A 10 SMLMV)	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIORES A 3 SMLMV)	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIORES A 15 SMLMV)	PAPELERÍA
Obra	2% de retención por obra.	-	1%	2.5%	5% Ley 418 de 1997.	4%	$ 11.500
Suministro	3,5% si no es responsable de	15% sobre el	1%	2.5%	N/A.	4%	$ 11.500

	IVA y 2.5% si es responsable de IVA.	valor del IVA					
Servicios	6% si no es responsable de IVA y 4% si es responsable de IVA.	15% sobre el valor del IVA	1%	2.5%	N/A.	4%	$ 11.500

11. FUNDAMENTO LEGAL DEL MÉTODO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor de este proceso de selección no supera el 10% del monto mínimo de la entidad, el método de selección por el cual el único monto aceptable es el monto mínimo, regulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.151 2.2.1.2.1.514. del Decreto 1082 de 2015.

12. APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS O CONDICIONES COMERCIALES GRATUITAS.

En cumplimiento de las instrucciones para la aplicación de los tratados de libre comercio, enviado a Colombia Compra Eficiente Este contrato no se concluye mediante contrato o acuerdos de libre comercio, puede concluirse mediante un contrato de cantidad mínima (excluyendo).

13. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato mínimos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) individualmente o sumados sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales vigentes del año 2025), para efectos de lo cual, se debe aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación y/o certificación de cumplimiento, las cuales deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto claramente definido.
4. Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
5. Fecha de finalización del contrato (día, mes y año).
6. Valor total ejecutado del contrato.
7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
8. Firma del Interventor o supervisor del contrato en el caso del acta final o recibo de los servicios; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.

14. Garantías.

Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5 4. del Decreto 1082 del 2015, en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la

naturaleza de su objeto, se requiere para la ejecución del contrato la constitución de una garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El estudio previo se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001667 del 22 de septiembre de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

JESÚS ERNESTO DÍAZ MERA
Secretario de Bienestar Social y Participación Comunitaria.

Redactor/transcriptor: Ervin Senin Chacón Flor
Abogado Contratista Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria

Revisó aspectos jurídicos: Amparo Sarria Hoyos
P.U. Oficina Asesora Jurídica ____

Serie y/o sub serie documental: Contratos.